EL DIARIO DE PALENCIA.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Don Sancho, 13, Palencia.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En la Capital, un mes.... 1 peseta.
Fuera, trimestre... .... 4 —

AÑO IV.—NÚMERO 761.
Miércoles 15 de Marzo de 1882.
Número suelto, 5 céntimos.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En PALENCIA, en la Imprenta y Librería de Alonso y Z. Menendez D. Sancho, 13.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS
á precios convencionales.

MISCELÁNEA AGRICOLA.

—

Considerandos y conclusiones de un proyecto de organizacion de cotos redondos en las provincias de propiedad subdividida y dispersa comprensivo de otras muchas y muy importantes reformas agrícolas, presentado en el congreso agrícola nacional de 1880.

En vista de que la rápida creacion de fincas agrícolas ó de cotos redondos habitados es uno de los medios que facilitan admirablemente la solucion de las principales cuestiones sometidas al exámen del Congreso, y entre estas la puesta á la órden del dia relativa al cultivo lucrativo de cereales, á la conveniencia de su restriccion ó extension y al modo de resistir mejor la competencia de los cereales americanos:

En vista de que el lamentable estado de subdivision y dispersion en que se encuentra la propiedad rústica correspondiente á cada propietario, y la explotada por cada labrador en la mayoría de las provincias y pueblos de España es el principal obstáculo al progreso agricola español:

En vista de que la iniciativa privada es impotente, ó por lo menos ineficaz para criar cotos redondos en las mejores condiciones económicas, segun lo viene demostrando una triste experiencia:

En atencion á que á los propietarios españoles les convendria muchisimo, no solo tener toda ó casi toda su propiedad reunida en cotos redondos y con casa de labor en ellos en la mayoría de los casos, sino tambien

Que esos cotos lindasen por lo menos por uno de sus lados con alguna vía pública y por lo mismo estuvieran libres en lo posible de toda servidumbre.

Que estuvieran en condiciones de recibir el beneficio del riego en todo ó en parte siempre que en el correspondiente término municipal hubiera algun pantano, canal, rio, arroyo, pozo artesiano ó cualquiera otro origen de agua abundante.

Que quedáran libres de foros, censos, enfiteusis y hasta de hipotecas.

Que estuvieran exentos de contribucion territorial mediante la redencion de esta.

Y que estuvieran próximos á los de sus parientes y amigos no solo para facilitarse los muchos servicios tan necesarios y tan frecuentes entre individuos de una misma familia ó entre amigos, sino para que en el caso de heredar los unos de los otros ó en el de trasmitirse el dominio sea útil sea el directo, poder agregar la parte de terreno heredado ó trasmitido al coto de cada heredero ó de cada interesado, ó por lo menos tenerla lo mas próximo posible para la economía del cultivo.

Considerando que á la creacion de cotos debe preceder el estudio de un plan completo de depósitos de agua ó pantanos en las montañas y origen de los rios y al pié de los manantiales abundantes, cortando con díques los valles, y las gargantas de aquellas, con destino á los canales de riego, de navegacion y á la industria.

Que deben preceder igualmente la demarcacion ó acotamiento del terreno que han de ocupar esos pantanos y canales, y el estudio y trazado de ferro-carriles, tranvías agrícolas y carreteras; la rectificacion de caminos vecinales y los estudios de encauzamiento de rios y arroyos desbordables; y todo con el objeto de evitar los perjuicios que se seguirian á los propietarios de que sus cotos fueran cortados en dos partes más ó ménos incomunicadas por los futuros canales, ferro-carriles, tranvías rurales y demás obras públicas citadas.

Considerando que conviene remediar en lo posible los inconvenientes que ofrece el tener la propiedad dispersa no solo por uno sino por varios términos municipales.

Que conviene fomentar el pequeño cultivo intensivo y las industrias supletorias.

Que conviene proveer á cada propietario del capital-dinero que necesite para la explotacion de su coto sin que tenga necesidad de acudir al préstamo usurario.

Que conviene igualmente solventar ó redimir la deuda pública y descentralizar la poblacion, fomentando la rural; crear cotos-modelos para la enseñanza práctica de los labradores; combatir la emigracion y el absenteismo de los propietarios, provocando la inmigracion de capitalistas y cultivadores de los paises mas poblados y ricos que el nuestro y favoreciendo la vida de campo; hacer una buena estadística territorial y en cada registro de la propiedad un registro general de cotos bien definidos y bien deslindados.

Y por último, que conviene fomentar la constitucion de sociedades ó empresas que se encarguen de hacer las obras públicas mencionadas; de abrir pozos artesianos; de aplicar el drenaje á ciertos terrenos; de construir casas de labor en los cotos pagaderas á plazos ó al contado; de hacer plantaciones de árboles y arbustos en gran escala: de aplicar el vapor á los trabajos agrícolas; de la siega mecánica, y en una palabra, de todos aquellos servicios conducentes al progreso agrícola que ó no están al alcance de la iniciativa individual, ó sí lo están, pueden ser ventajosamente endosables á esas sociedades.

—16—

mo buques franceses ó españoles los que navegando bajo el pabellon de uno de los dos Estados, estén poseidos y registrados segun las leyes del país y provistos de títulos y patentes regularmente expedidos por las autoridanes competentes.

Las altas Partes contratantes convienen en arreglar, de comun acuerdo, las condiciones en virtud de las cuáles podrán ser recíprocamente admitidos en cada país los certificados de aforamiento.

Art. 26. Las dos altas Partes contratantes se reservan la facultad de imponer sobre cualquier artículo mencionado en el presente Tratado ó sobre cualquier otro artículo, en tanto que pesen igualmente sobre los buques nacionales, derechos de desembarque ó de embarque afectos á la conservacion de los establecimientos necesarios en el puerto de importacion ó de exportacion.

En lo concerniente al fondeadero de los buques, su carga ó su descarga en los puertos, radas, abras ó ensenadas, y generalmente para todas las formalidades ó disposiciones á que puedan estar sujetos los buques de comercio, sus tripulaciones y sus cargamentos, no se concederá á los buques nacionales, en cualquiera de ambos Estados, ningun privilegio ni favor que no sea

—13—

ó mas elevados que aquellos á los cuales estuvieren sujetos los productos del país, y por su parte, el Gobierno francés garantiza que los productos españoles en ningun caso serán recargados por los departamentos, los municipios ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos con derecho de puertas y de consumo ó á tasas bajo cualquier denominacion que sea diferentes ó mas elevados que aquellos á los cuales estuvieren sujetos los productos del pais.

Art. 19. Los artículos de bisuteria y las alhajas de oro ó plata importados de uno de los dos paises, quedarán sujetos en el otro al régimen de comprobacion establecido para los artículos similares de fabricacion nacional, y pagarán en todo caso, con arreglo á la misma base que estos, los derechos de marca y de garantía.

Art. 20. Cualquiera de las dos altas partes contratantes podrá exigir que el importador, para demostrar que los productos son de origen ó manufactura nacional, presente en la aduana del pais de importacion una declaracion oficial hecha por el productor ó por el fabricante de la mercancia, ó por cualquier otra persona autorizada por él, ante las autoridades locales del punto de produccion ó de almacenaje; los cónsules ó agentes

M.C.D.2022

Se proponen á la discusion y aprobacion del Congreso de agricultores las siguientes conclusiones:

1.ª La creaccion de fincas agrícolas ó la constitucion de la propiedad rústica en cotos redondos habitados en todas las provincias y pueblos de España que la tienen subdividida y dispersa es una de las reformas urgentes y más interesantes al progreso agrícola español; es la base de las más principales y condicion convenientísima para todas las demás.

2.ª Siendo la iniciativa privada impotente ó por lo menos ineficaz, segun lo viene acreditando una tan larga como triste esperiencia para crear cotos redondos simplemente, y más aun para crearlos en las mejores condiciones económicas, procede acudir al Gobierno de S. M. y á la representacion nacional pidiendo una ley que ordene las permutas obligatorias, salvas algunas excepciones, y el nombramiento de comisiones que prévia la tasacion de las fincas rústicas de cada término municipal y prévias otras operaciónes conducentes al mejor resultado del objeto de la ley, designen por la suerte y amojonen á cada propietario una cantidad de terreno de figura regular, cuyo valor sea igual á la suma de valores de sus fincas, hechas las convenientes deducciones.

(Se continuará)

ANIMALES ÚTILES

Con este epígrafe dá un periódico noticias curiosas y muy útiles acerca de las costumbres de varios animalejos y los beneficios que estos reportan al hombre, por más que éste á veces, creyéndolos dañinos y perjudiciales, procure destruirlos.

Muchos animales existen que el hombre, movido por engañosa creencia, persigue y extermina sin piedad.

Este error, hijo de inveterada costumbre, de la falta de observacion ó quizás de mal entendido egoismo puede ser y es origen de daños infinitamente mayores que los que presumen evitar los que tal hacen.

Véase sino en corroboracion de lo que dejamos expuesto, la utilidad que prestan los siguientes animales:

El escarabajo dorado limpia los jardines de orugas, limazas y aberrojos.

La culebra no venenosa se alimende lirones y ratas.

La culebra vidriosa extermina la la langosta.

El cuclillo se nutre de oruga.

La urraca persigue á la cucaracha y á la avispa.

El gorrion extermina á los insectos que atacan al trigo, y solo acude á éste cuando aquellos no alcanzan á nutrirle; pero salva cien granos por cada uno que engulle.

El estornino devora las larvas y hasta espulga las reses en los prados.

Una pareja de pavos devora, por término médio, 120 000 gusanos.

La vaca de San Antonio extermina el pulgon.

El sapo persigue encarnizadamente las limazas y las hormigas.

El sapo volador ataca á los cinifes.

El murcielago hace á las mariponocturnas y á los abejorros la misma guerra que las golondrinas á los mosquitos.

El mochuelo, muy lejos de perseguir á las palomas y los pollos como malamente creen algunos, se come él solo más ratones en un año que lo harian seis ú ocho gatos en igual periodo.

Crónica General.

Hallándose vacante una relatoría en la audiencia de Búrgos, y debiendo proveerse por oposicion, en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes, documentadas y dirigidas al presidente de la audiencia, en la secretaria de gobierno, en el término de treinta dias.

Dice «La Libertad» de Valladolid:

En varios circulos de esta Capital hemos oido elogiar la conducta seguida por los hijos del Ilustrísimo Sr. D. José del Rio Gonzalez (q. e. p. d.), presidente que fue de esta Audiencia, quienes sobreponiéndose á un inmenso dolor se han disputado, caliente aún los restos de su señor padre, el derecho á representarlo, despues de su muerte, en cuantos asuntos suscitó esa misma desgraciada muerte.

Y añade el mismo periodico.

D. José del Rio y Pinzon, hijo mayor del difunto Sr. Rio Gonzalez, ha sido repetidas veces visitado durante su corta permanencia en esta Capital por los Sres. Brigadier Vienne, D. Eulógio Eraso y Coroneles Melguizo y Margallo, quienes al despedirle le hicieron entrega de documentos importantes que á él se refieren.

Crónica Provincial.

El degüello del ganado de cerda se suspenderá en Valladolid, segun órden del Municipio desde primero del próximo Abril.

¿Y en Palencia?

Despues de hacer mas de un mes que no recibíamos *El Navarro* hoy hemos tenido el gusto de verle por nuestra redaccion.

Sin duda el *ingeniero* que torcia su direccion ha cumplido ya con la Iglesia y comienza á dar muestras de un arrepentimiento que nos alegraríamos durase mucho.

Don Teodulo Guerra Eraso, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, electo de Mora de Rubielos, ha fallecido.

Sobre la puerta de la caseta del guarda de Puentecillas se ha colocado un rótulo que dice así: *Depósito de bancas de las ánimas del santo cementerio rural de esta Ciudad.*

¿No podria el Sr. Alcalde hacer que se quitáran de tal rótulo tan grandes despropósitos y se le modificára convenientemente?

La funcion que en nuestro teatro pondrá en escena la llamada Sociedad «Coral», no es á beneficio de Don Francisco Valiente, como digimos en nuestro número del lúnes, sino á beneficio de los pobres.

Por jugar á la pelota en la fachada del almacen de efectos estancados, han sido llamados á la Alcaldía dos jóvenes estudiantes de esta poblacion.

Anoche dos individuos de los que llegaron á esta Capital acompañando á los quintos de su pueblo, se dieron de bofetadas, siendo puestos en paz por los dependientes de la autoridad.

Hemos recibido el número 76 de la utilisima Revistá Popular de Conocimientos Utiles, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente:

SUMARIO.

La luz eléctrica, XIII.—Barniz para papel, cartas, grabados y etiquetas.—El túnel del estrecho de Mesina.—El miso japonés.—Bitter.—Cultivo de frutales.—Empavonado de los fusiles y de las escopetas.—Bronceado y cobreado del zinc.—Monumento dedicado al P. Secchi.

—14—

consulares respectivos legalizarán, sin gastos, las firmas de las autcridades locales.

Art. 21. Los buques franceses, cargados ó no, asi como sus cargamentos en España, y los buques españoles cargados ó no, asi como sus cargamentos en Francia ó en Argelia, á su llegada á un puerto cualquiera sea el que quiera el punto de procedencia ó de su cargamento, gozarán bajo todos conceptos á su entrada, durante su estancia, y á la salida, de las mismas consideraciones que los buques nacionales y sus cargamentos.

Art. 22. Los buques franceses que entren en un puerto de España, y recíprocamente los buques españoles que entren en un puerto de Francia, y no quisieran descargar en él mas que una parte de su cargamento podrán, con sujecion á las leyes y reglamento de los Estados respectivos, conservar á su bordo la parte de su cargamento que fuese destinado á otro puerto, sea del mismo país ó de otro cualquiera, y reexportarla sin derecho alguno de aduana excepto el de vigilancia, el cual por otra parte no podrá ser percibido sino con arreglo al arancel fijado para la navegacion nacional.

Art. 23. Quedan completamente exentos de derechos de navegacion, de puerto, de arqueo y de expedicion en los puertos respectivos:

—15—

1.° Los buques que, entrados con rumbo del Este, de cualquier punto que sea, salgan en direccion del Este.

2.° Los buques que al ir de un puerto de los dos Estados á uno ó varios puertos del mismo Estado, bien sea para arreglar ó para completar su cargamento, justificasen haber satisfecho ya esos derechos.

3.° Los buques que, entrados con cargamento en un puerto, ya voluntariamente, ó ya por detencion forzosa, saliesen sin haber hecho ninguna operacion de comercio.

En caso de detencion forzosa, no serán consideradas como operaciones de comercio el desembarque y el reembarque de las mercancias para la reparacion del buque, el trasbordo á otro buque en caso de que el primero esté imposibilitado para navegar, los gastos necesarios al aprovisionamiento de las tripulaciones y la venta de las mercancías averiadas, prévia la autorizacion de la Administracion de Aduanas.

Art. 24. Los despojos y las mercancías averiadas procedentes de un buque de una de las dos Altas Partes contratantes que no sean admisibles para el consumo interior, no pagarán derechos de ninguna especie.

Art. 25. Serán respectivamente considerados co-

M.C.D.2022

—Perros contrabandistas.—Epoca de veda.—Papel yesca.—Gas de aceite de olivas —Fundentes para dorar el vidrio.—Tratamiento de las heridas causadas por el acido fluorhídrico.—Medicion de distancias con un anteojo.—Para evitar manchas en la piel por contusiones.—La electricidad como medicamento.—Limpieza de los bustos y otros objetos de yeso.—Para preservar del orin los metales.—Precaucion contra los ataques de los perros hidrófobos.—Trabajos agricolas con la luz eléctrica.—Condimento de mostaza.—Locomotora con cuatro ruedas motrices.—Albúmina en la orina.—Cultivo del mirasol.—Pasta de almendras.—La luz eléctrica para alumbrado de faros.—Nueces secas.—El rayo y los hilos telegráficos.—Incendios de los teatros.—Manchas solares.—Anginas del ganado.—Accion del café sobre el organismo.—Fosfato del bismuto.—Benzoato de hierro.—Nitrato de pilocarpina.—Conejo á la cazadora.—Esencia de fresa artificial.—Sistema Kopfer para la fabricacion del cloruro de calcio.—Esencia de naranja artificial.

Pueblos á quien corresponde verificar mañana la presentacion y entrega de los mozos que declarados soldados ó reclamados por los interesados deben ingresar en la caja de recluta:

Castrillo de Onielo.—Hérmedes.—Alba de Cerrato.—Villaviudas.—Reinoso.—Hontoria de Cerrato.—Poblacion de Cerrato.—Cubillas de Cerrato.—Cobos de Cerrato.—Soto de Cerrato.—Cevico Navero.—Herrera de Valdecañas.—Hornillos de Cerrato.—Valle de Cerrato.—Tariego.—Quintana del Puente.

El dia 13 del actual falleció en Baquerin de Campos D. Quintin Diez Merino.

Hallándose hoy limpiando el armero Sr. Sarrion una carabina, se le disparó casualmente, sin ocasionar á nadie de los que alli se hallaban mas que el susto consiguiente.

Los señores alcaldes deben visitar mensualmente los establecimientos de Beneficencia, asi públicos como particulares y todas las operaciones de la Beneficencia domiciliaria. El reglamento para la ejecucion general de Beneficencia de 20 de Junio de 1859, publicado con el real decreto de 14 de Mayo de 1852, en su art. 41, les impone esta obligacion y por esta aconsejamos á dichos funcionarios practiquen visitas mensuales y remitan al ménos cada tres meses, á la junta provincial, un estado de los niños expósitos que existan en sus distritos.

Desde el dia 1.° de este mes hasta el 31 del mismo, procede practicar una visita y reconocimiento de los caminos vecinales y cuanto se dispone en el art. 22 del reglamento para la ejecucion del real decreto de 7 de Abril de 1848.

De los datos que de la Estadística demográfico Sanitaria publican los periódicos de Madrid resulta que Palencia aparece en primer término entre las 27 provincias que han esperimentado aumento de poblacion en el último semestre del 81.

Hemos visto en la estacion del Noroeste de esta ciudad cinco magníficas diligencias que la compañia ha traido de Bélgica con objeto de establecer por su cuenta en el trayecto de Busdongo á Puente de los Fierros el servicio de viajeros que hoy hace una empresa particular.

Ha sido puesto en libertad el detenido en la cárcel en el dia de ayer por maltratar segun digimos á un matrimonio en las afueras de Mercado.

Habiendo notado el Alcaide de la cárcel en la mañana de hoy que un preso natural de Villamuriel, se encontraba en un estado bastante grave al parecer á causa de una indisposicion repentina, avisó al Párroco de Sta. Marina y al médico Sr. Duran, recibiendo el paciente los últimos sacramentos que le administró el primero, y siendo trasladado despues por disposicion del referido facultativo y en vista de su estado algo mas satisfactorio, al Hospital de San Antolin.

Esta tarde en la calle de Don Sancho se ha producido un conflicto entre 3 mujeres y 2 hombres, logrando apaciguarles la presentacion del cabo y un agente de Orden público.

Crónica Mercantil.

Aguilar de Campóo 14 de Marzo.

Trigo de 53 á 56 rs. fanega.
Cebada de 28 á 34.
Centeno de 34 á 36.
Avena de 18 á 24.
Garbazos de 130 á 140.
Titos de 44 á 50.
Yeros á 33.
Alubias á 90.
Patatas á 3 rs. arroba.
Carnes á 3 rs. libra.
Vinos de 12 á 28 rs. cántara.
Cueros á 2 rs. libra.

Tendencia del mercado firme: Partidas: Entradas trigo 60 fanegas de 53 á 56, cebada 40 fanegas de 28 á 34: Tiempo inmejorable: Estado de los campos superior.

El Corresponsal.

Salamanca 13 de Marzo.

Trigo de 55 á 56 rs. fanega de 92 libras.
Centeno de 33 á 34.
Cebada de 32 á 34.
Garbanzos á 150.
Patatas á 4 reales arroba.
Carnes en vivo á 56 rs. arroba.
Cueros á 7 rs. libra.

El Corresponsal.

Bejar 13 de Marzo.

Trigo de 54 á 55 rs. fanega de 92 libras.
Centeno de 31 á 32.
Cebada de 30 á 31.
Garbanzos á 140.
Vino á 16 rs. cántaro.

El Corresponsal.

Arèvalo 14 de Marzo.

Trigo de 54 á 55 rs. fanega de 94 libras.
Centeno de 28 á 29.
Cebada de 29 á 30.
Algarrobas de 23 á 24.
Garbanzos de 130 á 180.

El Corresponsal.

CHINITAS.

Hará algunas cuantas noches
que estando estrellado *el Cielo*
cantó las doce y *nublado*
el sereno «*del Comercio*»
Cosa extraña hubiera sido
si lo hubiera hecho un sereno
de los del servicio público
que paga el Ayuntamiento,
mas si el del Comercio lo hizo
claro está que está bien hecho;
¿de quien es él vigilante?
de quien es? pues del *Comercio*
¿cómo está el *Comercio* hoy?
¿cómo está? pues ya lo vemos;
con los planes de Camacho
y los planes del Gobierno
lloviendo sobre él disgustos,
casi amenazando *truenos*;
luego el sereno cantó.....
claro está con gran acierto
porque él en vez de fijarse
en el estado del *cielo*,
fijóse en esa gran nube
que hoy amenaza á su *gremio*.

SERO MIMBRE.

TELÉGRAMA.

Madrid 15 á las 2'40 tarde.
Recibido á las 3'50.

Los premios mayores del sorteo de la lotería nacional celebrado hoy en esta córte, han correspondido á los números y localidades siguientes:

37723 Madrid.
37804 Estepona.
14480 La Línea.
10606 Algeciras.
8323 Barcelona.

CULTOS RELIGIOSOS.

JUEVES.—S. Ciriaco diac. y mr. y San Hilario ob.

En Jesús predica el SR. D. SABAS MARIA DE CASTRO.

FERRO-CARRILES.

LÍNEA DEL NORTE.

HORAS DE LLEGADA A PALENCIA.

Tren.	Procedencia.	Destinos.	Llegada.	Estacion.
Correo.	Madrid.	Líneas del Noroeste.	6 10 m.	Noroeste.
Id.	Madrid.	Santander.	7 38 m.	Norte.
Id.	Santander.	Madrid.	6 52 t.	Id.
Mixto.	Venta de Baños.	Palencia.	8 35 n.	Id.
Expres.	Santander.	Madrid.	10 49 n.	Id.
	Madrid.	Santander.	1 56 m.	Id.

HORAS DE SALIDA DE PALENCIA.

Tren.	Procedencia.	Destinos.	Salida.	Estacion.
Mixto.	Palencia.	Venta de Baños.	6 20 m.	Norte.
Correo.	Madrid.	Santander.	7 48 m.	Id.
Id.	Santander.	Madrid.	7 2 t.	Id.
Mixto.	Lineas del Noroeste.	Venta de Baños.	9 20 n.	Noroeste.
Expres.	Santander.	Madrid.	10 54 n.	Norte.
Id.	Madrid.	Santander.	2 1 m.	Id.

OBSERVACIONES.

El tren expres de Santander á Madrid, solo pasa los lunes y jueves y el de Madrid á Santander los jueves y domingos; ambos toman viajeros en esta.

LINEA DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

De Ponferrada y Busdongo llega á Palencia á las 4,56 tarde, y á las 8,44 noche. || De Palencia para Ponferrada y Busdongo á las 6'45 mañana y á las 9 mañana.

MERCANCIAS.

Horas de despacho.—Gran velocidad, todos los dias de 7 de la mañana á 8 de la noche.—Pequeña velocidad, los dias no feriados, de 7 de la mañana á 5 de la tarde.

PALENCIA: Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

M.C.D.2022

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES CORREOS
DE LA
COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA
(Antes de A. Lopez y Compañia.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

Servicio para Colon y Pacifico.

Salidas: de Barcelona los dias 4 y 25 de cada mes; de Valencia, el 5; de Málaga, el 7 y 27; de Cádiz, el 10 y 30; de Santander, el 20; de Coruña; el 21.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasaje para las PALMAS *(Gran Canaria)* y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y línea de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce y guadilla.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

AMÉRICA CENTRAL.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Darán detalles, etc. calle Mayor, 62.

IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y LIBRERÍA
DE
ALONSO Y Z. MENENDEZ.
Don Sancho, 13.

Elegante y variado surtido en devocionarios de todas clases.

Papel de cartas y sobres, libros en blanco y menage para escuelas.

SOCIEDAD RUANESA
DE TRASPORTES MARITIMOS POR VAPOR

LINEA REGULAR

ENTRE SANTANDER ROUEN Y PARIS
Y VICE VERSA.

A principio del mes de Abril próximo comenzarán á hacer viajes regulares y de derechos entre Santander, Rouen y Paris los vapores de la SOCIEDAD RUANESA DE TRASPORTES MARITIMOS POR VAPOR.

Dirigirse para fletes y demás informes á los consignatarios Sres. Cárlos Hoppe y Compañía, Santander.

FABRICA DE ABONOS MINERALES
dirigida

por los Ingenieros y Catedráticos, Sres. Saez y Utor.

razon social de la casa

Serrano Marcelino y C.ª, Haro.

Estos *abonos* que tanta reputacion y crédito gozan en Rioja, Navarra y Aragon, por sus grandes resultados en los diferentes cultivos à que se aplican, se venden al por mayor y menor en la PRIMITIVA FÁBRICA DE ESPAÑA, establecida en Madrid y hoy en Haro (Rioja) Minimun de pedido un quintal.

Para más detalles pídanse prospectos.

LA ACTIVIDAD.

AGENCIA DE NEGOCIOS
DE
FELINO F. VILLARÁN,
14, Herreros, 14.

El objeto de la actividad es ocuparse de todo lo que pueda escusar falta de presentacion al individuo que tenga necesidad de ventilar sus asuntos.

Por 1 y 1|4 por 0|0 comision representa á las corporaciones Municipales, encargándose de la confeccion de Amillaramientos, Repartimientos, matrículas de subsidio, cuentas, presupuestos y todo lo relativo á las mismas, adelantándolas cuantas cantidades sean necesarias, en cuenta corriente y con un pequeño interés, á fin de que se vean libres en la *plaga* de comisionados.

Admite asuntos de todas clases dentro de las conveniencias legales.

Se encarga de pagos y cobros de recibos, facturas y letras á 1|4 por 0|0 comision.

Admite poderes de las clases pasivas, del clero y de los profesores de 1.ª enseñanza al 1 por 0|0 comision, puestos los haberes en el domicilio de los interesados.

Compra con 1 por 0|0 descuento, toda clase de valores cotizables en bolsa.

Representa importantes casas comerciales é industriales de España y el Estranjero, contando con respetables corresponsales en las principales poblaciones.

Los servicios son desempeñados por cuota fija al año, al semestre por trimestre, bien sean encomendados por corporaciones ó particulares.

Tambien se desempeñan por negocios sueltos, á precios convencionales segun su clase.

Consulta á correo vuelto, si las entradas ó salidas de este se le permiten.

La correspondencia es siempre franca y sin esta circunstancia no es contestada.

PILDORAS DE LOURDES

PURGANTES, ANTI-BILIOSAS

Depurativas.

PILDORAS DE LOURDES.

De accion fácil y segura toleradas por los estómagos mas delicados.

Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Depósito, Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid.

ORDÁS
Sastre Madrileño

Y

Profesor de Córte,
Calle Mayor, núm. 22,

(Frente à las Monjas Agustinas.)

El dueño de este obrador ofrece la especialidad en el còrte, en toda clase de prendas, lo mismo para personas mayores que para los niños. Esmerada construccion en frac, levitas, chaquet y demás prendas del gremio.

Garantizando el valor de las prendas que de este obrador salgan mal cortadas ó mal construidas.

Los precios siempre baratos.

No equivocarse, *Sastrerìa del Madrileño*, frente á las Monjas Agustinas. Calle Mayor, núm. 22.

31 Agto.

ANUNCIO.

El dia 8 de Marzo entre Villada y Frechilla á las cinco de la tarde desaparecieron dos caballerias de las señas siguientes.

Una mula de siete cuartas poco más ó menos, pelo castaño, un poco chata, y de edad de diez años.

Un macho de siete cuartas proximamente, pelo negro burato, hocico pelicano y entre pelo blanco, edad cuatro años, un poco rozado de la collera al encuentro del lado izquierdo.

El dueño es vecino de Frechilla de Campos, Antonio Conde. 3—3

AMA DE CRIA.

Una con leche fresca desea criar en casa de los padres del niño, dirigirse á Don Pedro de la Cruz, Mayor principal 71. 2—2

AMA DE CRIA.

Una con leche fresca desea criar en casa de los padres del niño, darán razon en la panaderia de Velez, bajada de Puentecillas. 4

TIERRAS Y ERAS EN RENTA.

Se hace de 28 obradas de tierra de superior calidad, y era de pán trillar radicante en campo de Palencia y ademas 4 obradas en campo de Villalobon.

Del precio y condiciones enterará el Procurador Don Leoncio Villan Calvo, que habita calle de Carnicerias núm. 18. 2—2

CHOCOLATES

ELABORADOS Á BRAZO

por los

HIJOS DE BALBINO MARTINEZ.

En la calle Mayor núm. 175, (fuente del Postigo), se venden á los precios de 5. 6, 7, 8, 9 y 12 reales libra: y se abonará cinco céntimos de peseta en cualquiera de los precios.

En las tareas que nos encarguen diez céntimos de peseta; y pueden ver la elaboracion.

Tenemos escojidos cacaos azucar y canela, á precios muy económicos.

18—26

AMA DE CRIA.

Una casada desea criar en su casa; dirigirse á Salvador Arnuncio en Torquemada. 1—6

Se vende una máquina de coser buena, para pespunte y cadeneta, en seis duros, Plaza de Santa Marina 16 pral. 6—6

Se vende un carro con cuba, cántaros y arreos, para tratar dirigirse á su dueño, calle de Burgos núm. 29 y 31. 4—4

Se vende un piano de mesa, en buenas condiciones, en la calle del Ochavo, núm. 2, puede verse y tratar sobre su venta. 14

M.C.D.2022